



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2019-00494-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

Barranquilla, Octubre 22 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e88a2c0b2b44a4c6b242a3c2f7e8fcbc443bc59d56cffa3062b57e7b9c921c

Documento generado en 22/10/2021 06:09:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2019-00494-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P., por lo que a ello se procederá.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 10 de Noviembre de 2021 a las 9:30 a.m. Se previene a las partes para que en esta diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Conforme lo consagrado en el artículo antes citado, se decretan las siguientes PRUEBAS:

2.1.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda y su contestación.

2.2.- De conformidad con las facultades oficiosas consagradas en el art. 170 C.G.P. decrétese y recepcíonese interrogatorio de parte al demandado CARLOS ALBERTO CASTRO MALDONADO.

2.3.- A petición de la parte demandada decrétese y recepcíonese interrogatorio de parte a la demandante MARTHA OROZCO SANTIAGO.

2.4.- A petición de la parte demandada decrétese y recepcíonese declaración jurada a los señores JAVIER MOLINA CASTRO y GILMA CASTRO MALDONADO.

2.5. A petición de la parte demandada se ordena oficiar a través de secretaría al Banco de Bogotá sucursal Metrocentro, a fin que nos certifiquen si la señora MARTHA OROZCO SANTIAGO identificada con c.c. No. 32.765.446 es titular de la cuenta de ahorro No. 387076342, caso positivo nos informen la fecha de apertura de dicha cuenta y el monto de la suma de dinero con la cual la abrió, igualmente el valor actual de dinero que tiene depositado en dicha cuenta.

2.6.- No se accede a oficiar a la Casa de Justicia de Simón Bolívar para que nos envíe copia del recibido de la segunda citación a conciliación al señor



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

CARLOS CASTRO MALDONADO, por improcedente e innecesario dentro de este proceso, pues en nada aporta a las resultas del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct. 22/21

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 174

Fecha: 25 de Octubre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
22 de Octubre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46bfaad26b3e5df07cb271d6e335e242a1653b2f72402fe1b54bd598dc1e92ab
Documento generado en 22/10/2021 05:10:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

